



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO DE PERSONA NATURAL PARA LABOR TRANSITORIA EN PROGRAMA COMUNITARIO EN CALIDAD DE EXPERTO

DECRETO ALCALDICIO N°1.927

DALCAHUE, 30 de noviembre del 2021

VISTOS: El contrato de prestación de servicios a honorarios en calidad de experto de fecha 30 de noviembre de 2021; el Decreto Alcaldicio N°1.857, de fecha 14 de Diciembre de 2020, que aprueba el presupuesto municipal año 2021; la Sesión Ordinaria N°147 del Concejo Municipal de Dalcahue de fecha 09 de Diciembre de 2020, en donde se aprueba el Presupuesto Municipal año 2021; La Resolución del Tribunal Electoral Regional, Rol N° 26-2021-P.; los artículos 12, inciso 4to, 56 y 66, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUÉBESE: El contrato suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Don Sebastián Gabriel Pérez Sierpe, Rut N° [REDACTED], a contar del 01.12.2021 hasta el 31.12.2021, por la suma de \$460.549.- (cuatrocientos sesenta mil, quinientos cuarenta y nueve pesos) impuestos incluidos, con el objeto de realizar la atención de la oficina de información turística ubicada en la costanera de Dalcahue, durante los días lunes, martes, miércoles, jueves y viernes de 10:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 19:00 horas del mes de diciembre. Además, deberá actualizar la información existente por lo que tendrá en conjunto con la encargada de turismo recorrer los establecimientos turísticos de la comuna.

IMPÚTESE: El gasto devengado por este concepto debe imputarse a la cuenta 21.04.004, del Centro de costos 05.05.01 "Programas Turísticos"

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.



CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ
SECRETARIA MUNICIPAL



REGINA PATRICIA SOTO NAIL
ALCALDE (S) DE LA COMUNA

DISTRIBUCIÓN:

- Direc. de Adm. y Finanzas
 - Secretaría Municipal
 - Oficina de Partes
 - Transparencia
 - Turismo
- RPSN/CIVG/MASV/gapa



CONTRATO DE PERSONA NATURAL PARA LABOR TRANSITORIA EN PROGRAMA COMUNITARIO EN CALIDAD DE EXPERTO

En Dalcahue a 30 días del mes de noviembre del 2021, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, RUT N° 69.230.300-8, ubicada en calle Manuel Rodríguez N° 110, representada por su alcalde (S) Sra. **REGINA PATRICIA SOTO NAIL**, en adelante "La Municipalidad" y el Sr. **SEBASTIÁN GABRIEL PÉREZ SIERPE**, Rut [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] la comuna de [REDACTED] Ingeniero Civil Informático, se conviene el siguiente contrato de persona natural para labor transitoria en programa comunitario en calidad de experto:

PRIMERO: La Municipalidad, requiere contratar de manera transitoria los servicios del Sr. Sebastián Gabriel Pérez Sierpe, para realizar la atención de la oficina de información turística ubicada en la costanera de Dalcahue, durante los días lunes, martes, miércoles, jueves y viernes de 10:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 19:00 horas del mes de diciembre. Además, deberá actualizar la información existente por lo que tendrá en conjunto con la encargada de turismo recorrer los establecimientos turísticos de la comuna.

SEGUNDO: El presente contrato se inicia con fecha 01 de diciembre del año 2021 y regirá hasta el 31 de diciembre del año 2021.

TERCERO: La prestación de los servicios se realizarán en las dependencias de la oficina de información turística, ubicada en la costanera de dalcahue de manera presencial.

CUARTO: Por los servicios convenidos en el punto primero del presente contrato, el municipio pagará al Sr. Sebastián Gabriel Pérez Sierpe la suma de \$460.549.- (cuatrocientos sesenta mil, quinientos cuarenta y nueve pesos) impuestos incluidos.

El gasto devengado que signifique este pago se devengará de la cuenta 21.04.004 del Centro de Costos 05.05.01 "Programas Turísticos".

QUINTO: Los honorarios antes estipulados, serán cancelados una vez prestados los servicios convenidos y previo informe de la jefa de Desarrollo Local.

SEXTO: Sebastián Gabriel Pérez Sierpe por su condición, está facultado para prestar sus servicios en la forma que estime más adecuada, conforme a su experiencia, capacidad y conocimiento, con total aprobación del municipio.

SÉPTIMO: En caso de que los servicios convenidos en el punto primero del presente contrato no pudieran efectuarse por condiciones ajenas a la responsabilidad de las partes, previo acuerdo, se dará por cancelado el presente contrato.

OCTAVO: Sebastián Gabriel Pérez Sierpe, se hace responsable de la cancelación de todos los costos que se generen con motivo de la presente suscripción del contrato en lo que se refiere a previsión, salud, accidentes laborales y otros que se deriven del mismo.

NOVENO: Se expresa que don Sebastián Gabriel Pérez Sierpe, sólo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

DÉCIMO: Dada la naturaleza del convenio (honorarios), las partes hacen expresa declaración que don Sebastián Gabriel Pérez Sierpe, para todos los efectos legales no es funcionario municipal, ni adquiere tal carácter por este contrato.

DÉCIMO PRIMERO: Se deja expresa constancia que el presente contrato no se derivan relaciones regidas por el código del trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

DÉCIMO SEGUNDO: Ambas partes firman en señal de aprobación de todos los puntos anteriormente detallados y para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad Dalcahue y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Se deja constancia que la personería del Sr. Alcalde proviene de la Resolución del Tribunal Electoral Regional Causa Rol N° 26-2021-P.

DÉCIMO TERCERO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de don Sebastián Gabriel Pérez Sierpe y tres en poder de la Municipalidad.


SEBASTIÁN GABRIEL PÉREZ SIERPE
[REDACTED]



REGINA PATRICIA SOTO NAIL
ALCALDE (S) DE LA COMUNA DALCAHUE